



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 164/2021

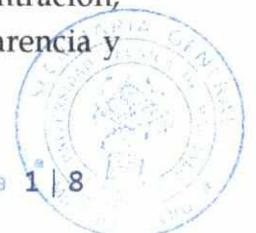
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 164/2021

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(…)

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, (Sustituido por el Art. 36 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.

El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona.

Que, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 164/2021

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1282 de fecha 1 de abril de 2021, se declara el estado de excepción por calamidad pública en las provincias de Azuay, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Loja, Manabí, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas por la situación agravada de la COVID-19, sus consecuencias en la vida y salud de los ciudadanos y sus efectos en el Sistema de Salud Pública a fin de reducir la velocidad de contagio del virus.

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.
- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

Que, se considera que en apego a las medidas preventivas frente a la emergencia sanitaria por la pandemia covid-19, conforme las decisiones que adopten los comités de operaciones de emergencia cantonales, para normalizar la situación a escala cantonal y nacional; este plan puede tener variaciones respecto a esas disposiciones.

Que, mediante resolución nro. 267/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 4 de junio de 2020, en su artículo 2, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- APROBAR EL PLAN DE RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”

cf





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 164/2021

Que, mediante resolución nro. 130/2021 el Consejo Universitario en sesión de fecha 18 de marzo de 2021, en su artículo 5, resolvió:

“ARTÍCULO 5.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REVISAR CONSTANTEMENTE LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA, CANTONAL Y NACIONAL E INFORMAR A ESTE ORGANISMO PARA SU ANÁLISIS RESPECTIVO, POR LO QUE, ESTA RESOLUCIÓN PODRÁ SER OBJETO DE ACTUALIZACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO.”

Que, mediante Oficio Nro. UTMACH-DTH-2021-0441-OF de fecha 5 de abril de 2021 firmado electrónicamente el 05 de abril del 2021 por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, presenta oficio que indica:

“En cumplimiento al estado de excepción dispuesto en el decreto ejecutivo No. 1282, con la finalidad de contener la propagación de la COVID-19 y sus variantes, la Dirección de Talento Humano cumple en informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Que, Mediante Resolución N° 267/2020 de 09 de junio de 2020, se aprobó el plan progresivo de retorno a las actividades presenciales en la Universidad Técnica de Machala., dentro del mismo se responsabiliza a la Dirección de Talento Humano para que en cumplimiento de las resoluciones del COE Nacional y COE Cantonal informe a las autoridades para notificar a los servidores y trabajadores que se reintegrarán a las actividades presenciales.
- La Universidad Técnica de Machala, cuenta con un total de (897) servidores, docentes y trabajadores titulares y no titulares, dentro de los cuales los servidores administrativos, Técnicos de Laboratorio y trabajadores representan el 40% del total.
- Que, el punto 6 literal d) del Plan de retorno progresivo de labores en la Universidad Técnica de Machala, establece: “El resto del personal se irá incorporando progresivamente en función de las normas y recomendaciones sanitarias que se vayan publicando y teniendo en cuenta los planes que realice cada centro/dirección/ servicio/ unidad administrativa. Esto incluye el informe de necesidades que sea autorizado por la máxima autoridad. Las autoridades administrativas, académicas y demás directivos de la universidad, podrán retornar ajustándose en todo momento a lo indicado en el apartado de medidas preventivas”.
- Que, la Unidad de Seguridad, Salud y Riesgo del Trabajo, así como la Dirección de Bienestar Universitario, se encuentran a cargo de las medidas de bioseguridad que se cumplen en la Institución, así como del estado de salud de todos los servidores Universitarios, garantizando de tal manera la contención de la propagación del virus Covid-19 y sus mutaciones en los predios Universitarios.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 164/2021

Que, el 60% del personal de la Institución, (académico); se encuentra realizando teletrabajo a través de la educación en línea y educación híbrida, de tal manera que el total de 10971 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO), estudiantes no realizan actividades académicas presenciales, es decir no se efectúa concurrencia masiva en la Universidad Técnica de Machala, y se disminuye altamente el riesgo de contagio, tal y como lo recomienda el COE Nacional.

El Gobierno Nacional decretó un nuevo estado de excepción que rige desde este viernes 2 de abril del 2021 en ocho provincias de Ecuador y que se extenderá durante 30 días. Esta disposición es anunciada por el presidente de Ecuador, Lenin Moreno, para frenar la propagación del nuevo coronavirus covid-19. Las medidas, además, responden a las señales de "alerta por calamidad pública" en las provincias de: Azuay, Guayas, El Oro, Esmeraldas, Manabí, Pichincha, Loja y Santo Domingo de los Tsáchilas. El Decreto Ejecutivo 1282 se publicó la noche del jueves 1 de abril. La declaratoria del estado de excepción, según el comunicado, se sustenta en la recomendación efectuada por el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional.

RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, con la finalidad de atender las disposiciones gubernamentales, la suscrita ha coordinado con la máxima autoridad, la Dirección de Comunicación, Dirección de Tecnologías de la Comunicación y Procuraduría General, la difusión de medidas provisionales hasta el conocimiento del Consejo Universitario, para precautelar la integridad del personal, en tal sentido, se recomienda que el referido órgano colegiado apruebe lo siguiente:

Ratificar las actuaciones de la Dirección de Talento Humano en acatamiento al Decreto Ejecutivo de estado de excepción No. 1282.

Disponer la jornada laboral mediante la modalidad de teletrabajo a excepción de las personas que forman parte del grupo 1 y 3 del Plan de Retorno y que se describen a continuación:

a) Aquellas personas que para realizar su trabajo requieren del manejo de maquinaria, equipamiento de laboratorio, biblioteca y archivo, mantenimiento de equipos, o quienes no pueden realizar su labor mediante la modalidad de teletrabajo,

b) Personal de atención al público. En estos puestos se adoptarán las medidas adecuadas establecidas para la bioseguridad, priorizando la atención por canales virtuales,

c) Técnicos de Laboratorio y Técnicos Docentes 1 y 2 que se encuentran en el desarrollo de actividades presenciales de laboratorio, prácticas y/o tutorías en laboratorios institucionales y centros hospitalarios hasta el cierre del PAO 2020 D/2.

d) Personal sujeto al Código de Trabajo quienes están a cargo de la Dirección Administrativa y sus supervisores, para lo cual desarrollarán la jornada presencial sujetos al protocolo de bioseguridad.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 164/2021

Los jefes inmediatos informarán a la Dirección de Talento Humano el cumplimiento de la jornada presencial de los servidores que poseen estas responsabilidades, evaluando que sea estrictamente necesario.

El personal Académico continuará su jornada de teletrabajo, de igual manera los Técnicos Docentes 2 que se encuentran a cargo del Centro de Educación Continua, y en relación a las actividades presenciales de los estudiantes, se mantendrán únicamente las siguientes:

- a) Aquellos y aquellas estudiantes que acudan a la Universidad a realizar trámites administrativos que requieran presencialidad: retiros de especies valoradas de títulos, retiros de títulos siguiendo los protocolos de bioseguridad, para realizar préstamos de biblioteca, certificaciones, etc. Para este punto, la interacción previa entre peticionario y el servidor debe ser telemática, para lo cual se le notificará el día y la hora en la que podrá acudir a la Institución a retirar lo solicitado. No se admitirá concentraciones masivas.
- b) Estudiantes que van a realizar actividades de carácter práctico, ligadas a asignaturas o al desarrollo de trabajos de titulación, que no puedan desarrollarse de manera telemática.
- c) Estudiantes que van a realizar pruebas de acceso a la universidad, estudiantes que vayan a realizar actos de defensa de sus trabajos de titulación, que no puedan desarrollarse de manera telemática.
- d) Estudiantes que van a realizar pruebas de evaluación en aquellas situaciones en las que las asignaturas no pudieran evaluarse de forma adecuada para el alumnado en un entorno de modalidad híbrida y en línea.
- e) Se suspenden eventos que ocasionen concurrencia de personas y que ocasionen riesgos de contagio, priorizando la atención telemática.

El personal que se encuentre acreditada su discapacidad, condición discapacitante, estado de gestación y periodo de lactancia, continuarán también en la modalidad de teletrabajo y el cumplimiento de sus actividades está a cargo de sus jefes inmediatos quienes informarán el particular a la Dirección de Talento Humano.

La Dirección de Bienestar Universitario y la Unidad de Salud, Seguridad y Riesgos del Trabajo continuarán a cargo del cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad y Plan de Retorno de la UTMACH.

Estas medidas se aplicarán desde el día lunes 05 de abril hasta el viernes 09 de abril de 2021 y podrán prorrogarse de así disponerlo las autoridades."





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 164/2021

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 y el decreto ejecutivo N° 1282 de fecha 1 de abril de 2021, que declara el estado de excepción por calamidad pública en las provincias de Azuay, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Loja, Manabí, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas por la situación agravada de la COVID-19, y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la petición presentada y con la finalidad de garantizar las condiciones de seguridad y salud de los servidores; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2021-0441-OF SUSCRITO POR LA ABG. MARIUXI APOLO SILVA, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR Y RATIFICAR LO ACTUADO EN LO REFERENTE A LAS MEDIDAS PROVISIONALES CONSTANTES EN OFICIO N° UTMACH-DTH-2021-0441-OF ELABORADAS Y DIFUNDIDAS POR EL ING. CESAR QUEZADA ABAD PHD, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA EN COORDINACIÓN CON LAS DIRECCIONES DE TALENTO HUMANO, COMUNICACIÓN, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y PROCURADURÍA GENERAL, EN ACATAMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO DE ESTADO DE EXCEPCIÓN N° 1282, PARA PRECAUTELAR LA SALUD DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ESTAS MEDIDAS SE APLICARÁN DESDE EL DÍA LUNES 05 DE ABRIL HASTA EL VIERNES 09 DE ABRIL DE 2021 Y PODRÁN PRORROGARSE, DE ASÍ DISPONERLO LAS AUTORIDADES SANITARIAS.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 164/2021

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

SEPTIMA.- Notificar la Presente resolución a los Decanatos de las Cinco Facultades

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 05 de abril de 2021.

Machala, 07 de abril de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

